

Código de terceros

Versión 2.0

Noviembre de 2020

Ética, Riesgo y
Cumplimiento
Políticas y directrices

Índice

Introducción	3
Monitoreo de nuestras normas	4
Normas para terceros de Novartis	4
1 Derechos humanos	4
2 Derechos laborales: Prácticas de empleo justas	5
2.1 Libre elección de empleo.....	5
2.2 Trabajo infantil y trabajadores jóvenes.....	5
2.3 No discriminación	6
2.4 Trato justo	6
2.5 Salarios, beneficios y horas de trabajo.....	7
2.6 Libertad de asociación y negociación colectiva.....	8
3 Salud y seguridad	9
3.1 Información sobre peligros	9
3.2 Riesgos y seguridad de los procesos	9
3.3 Protección de los trabajadores	9
3.4 Preparación y respuesta ante emergencias	9
4 Sostenibilidad medioambiental	9
4.1 Objetivos medioambientales y desempeño en sostenibilidad	9
4.2 Autorizaciones medioambientales.....	10
4.3 Residuos y emisiones.....	10
4.4 Vertidos y emisiones	10
4.5 Sostenibilidad y eficiencia de los recursos	10
5 Bienestar animal	10
6 Antisoborno y competencia leal	11
6.1 Antisoborno	11
6.2 Competencia leal.....	12
7 Privacidad de datos y protección de la información	12
8 Minerales responsables	13
9 Calidad (Buenas prácticas de fabricación)	13
10 Sanciones comerciales y control de las exportaciones	14
11 Identificación de las preocupaciones	14
12 Sistemas de gestión	15
12.1 Compromiso y responsabilidad	15
12.2 Requisitos legales y del cliente	15
12.3 Gestión de riesgos.....	15
12.4 Relaciones con terceros	15
12.5 Derecho de auditoría	15
12.6 Documentación.....	15
12.7 Formación y competencia	16
12.8 Mejora continua.....	16
12.9 Gestión de continuidad empresarial	16
Reconocimiento	16
Exención de responsabilidad	16
Glosario	17
Referencias y bibliografía	19

Introducción

En línea con el objetivo de Novartis —*reimaginar la medicina con fin de mejorar y alargar la vida de las personas*— impulsa nuestros valores y define nuestra cultura inspirada, curiosa y no autoritaria (“unbossed”) nuestros principios éticos nos guían en nuestra toma de decisiones diaria y garantizan que actuemos con integridad y hagamos lo correcto.

Novartis promueve los valores sociales y medioambientales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas entre sus terceros y utiliza su influencia en la medida de lo posible para fomentar su adopción. El Código de terceros de Novartis (el “Código de terceros”) se basa en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, en los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas y en otras normas internacionales o buenas prácticas aceptadas. El Código de terceros se ajusta al Código de ética de Novartis, el cual es vinculante para todos los empleados de Novartis.

Novartis exige que sus terceros cumplan con las normas definidas en el Código de terceros. Además, se espera que nuestros terceros adopten normas que cubran los mismos principios y contenidos incluidos en nuestro Código de terceros con sus propios proveedores.

Novartis se compromete a ser líder en responsabilidad corporativa. Este compromiso está materializado en el Código de terceros. El programa de Gestión de riesgos de terceros (*Third Party Risk Management*, TPRM) de Novartis ha sido creado para ampliar el compromiso de Novartis con la responsabilidad corporativa a los terceros.

Por otra parte, Novartis aspira a ser un líder y un catalizador de un cambio positivo en sostenibilidad medioambiental. Se espera que los terceros actúen más allá del cumplimiento legal y minimicen de forma activa el impacto medioambiental de sus actividades y productos durante su ciclo de vida.

Novartis es miembro de la Iniciativa de la Cadena de Suministro Farmacéutico (PSCI). El Código de terceros es coherente con los Principios de la Industria Farmacéutica para la gestión responsable de la cadena de suministro en cuanto a ética, derechos humanos, derechos laborales, salud y seguridad, medioambiente y sistemas de gestión relacionados.

Novartis cree que la sociedad y el negocio se benefician de comportamientos y prácticas empresariales responsables. Es clave para esta creencia, que el negocio no solo deba operar de conformidad con las leyes, normas y reglamentos aplicables, sino que nuestros comportamientos también deberían abordar las preocupaciones sociales subyacentes. Novartis es consciente que las diferencias en los entornos operativos locales y en las leyes crean desafíos a la hora de aplicar nuestras normas a nivel mundial según se definen en el Código de terceros. Novartis también cree que nuestras normas se implementan mejor mediante un enfoque de mejora continua que haga avanzar el desempeño de los terceros a lo largo del tiempo.

El Código de terceros no sustituye a la legislación local ni los acuerdos laborales. Novartis espera que los terceros operen en cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y convenios colectivos laborales, además del cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento. Cuando el cumplimiento del Código de terceros infrinja la legislación local o los convenios colectivos laborales, se espera que los terceros cumplan con los requisitos locales, al tiempo que traten de defender el principio que sustenta la norma del Código de terceros correspondiente.

Robert Weltevreden
Director de Servicios Empresariales de Novartis

Klaus Moosmayer
Director de Ética, Riesgo y Cumplimiento

Al final de este documento se encuentran los enlaces a los que se hace referencia en esta página y un glosario de los términos utilizados.

Monitoreo de nuestras normas

El cumplimiento de las normas contenidas en este Código de terceros es uno de los criterios utilizados en el proceso de selección y evaluación de terceros de Novartis.

Novartis espera que los terceros cumplan con las normas legales aplicables y con los estándares más altos contenidos en este documento. En algunas circunstancias, en las que los terceros han demostrado y siguen mostrando un compromiso sustancial de mejora, Novartis está dispuesto a trabajar con ellos para aportar mejoras a través de la participación y la colaboración. Esto puede incluir auditorías, monitoreo del desarrollo y del progreso de los planes de acciones correctivas, la remisión de terceros a expertos externos y otros planes de mejora razonables.

Normas para terceros de Novartis

1 Derechos humanos

Novartis se compromete a hacer negocios de forma tal que se respete los derechos y la dignidad de todas las personas. Nos esforzaremos por prevenir, mitigar y remediar los efectos adversos sobre los derechos humanos que puedan producirse en nuestro lugar de trabajo, en nuestras operaciones comerciales y en las comunidades en las que trabajamos. Con el fin de cumplir con este compromiso, y de conformidad con los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas (*United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights*, UNGPs), es necesario que Novartis identifique, evalúe y aborde cualquier riesgo o efecto sobre los derechos humanos en sus operaciones y cadenas de suministro.

Los UNGPs recomiendan que todas las empresas, independientemente del tamaño, el sector o el contexto operativo, actúen con la diligencia debida en materia de derechos humanos con el fin de prevenir o mitigar cualquier riesgo para los derechos humanos que causen, contribuyan o estén directamente vinculados a sus operaciones, productos o servicios a través de sus relaciones comerciales; y recomiendan que participen en la remediación, total o parcial, de los impactos sobre los derechos humanos que causen o a los que contribuyan.

Novartis se compromete a trabajar con aquellos terceros que operen de forma coherente con nuestros valores y principios éticos, incluido el respeto por los derechos humanos. Además de los requisitos específicos relativos a los derechos humanos relacionados con la actividad laboral establecidos en la "Sección 2. Derechos laborales", se espera que los terceros, y se les anima encarecidamente a ello, actúen con la diligencia debida en materia de derechos humanos, tal y como se establece en los UNGPs, en todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente y como mínimo, aquellos expresados en la Carta Internacional de Derechos Humanos (es decir, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, y el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Si tiene alguna pregunta sobre cómo actuar con la diligencia debida en materia de derechos humanos o sobre si la debida diligencia con la que está actuando cumple con las normas de Novartis, póngase en contacto con: human.rights@novartis.com para obtener orientación y realizar cualquier consulta.

2 Derechos laborales: Prácticas de empleo justas

Los terceros deben comprometerse a respetar los derechos humanos de los trabajadores, tal y como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a tratarlos con dignidad, respeto e igualdad de oportunidades. Entre los aspectos laborales se incluyen:

2.1 Libre elección de empleo

NORMA Los terceros no deben hacer uso de trabajo forzoso, incluidos el trabajo en régimen de servidumbre, la servidumbre por deudas o el trabajo penitenciario involuntario, ni deben participar en cualquier forma de trabajo forzoso o trata de personas.

REQUISITOS **Trabajo forzoso - Sistemas de gestión:** Un gerente designado con responsabilidad en materia de Recursos Humanos en cada sitio debe seguir las políticas y los procedimientos para garantizar que todos los trabajadores del sitio hayan decidido libremente estar allí y garantizar que se les pague enteramente por el trabajo que realizan.

Trabajo penitenciario: El uso de cualquier trabajo penitenciario debe ser voluntario y debe comunicarse de forma clara a Novartis, y cuando se utilice, se deben seguir todas las leyes locales o directrices internacionales aplicables.

Plazos de notificación: Los trabajadores son libres de abandonar su puesto tras haber avisado con antelación suficiente y se les debe pagar a tiempo e íntegramente por el trabajo que hayan realizado antes de abandonar la empresa.

Conservación de documentos de identidad/pasaportes: No es necesario que los trabajadores entreguen las versiones originales de sus documentos de identidad o de sus certificados académicos para obtener el empleo, a menos que así lo exija la legislación local. Si este fuera el caso, los trabajadores deben tener acceso a sus documentos en todo momento.

Libertad de movimiento: Los trabajadores pueden entrar y salir libremente del sitio o del alojamiento interno o externo a las instalaciones en todo momento y no deben ser controlados por guardias de seguridad (por ejemplo, no se les debe supervisar durante los descansos, ni se les debe seguir a los baños, etc.).

Tarifas de reclutamiento y depósitos en efectivo: Los trabajadores no han de pagar tarifas de reclutamiento, depósitos, etc., para obtener un trabajo o alojamiento proporcionado por la empresa, ni han de pagar “depósitos” excesivos por herramientas, formación o equipo de protección personal necesario para llevar a cabo sus trabajos de forma segura.

2.2 Trabajo infantil y trabajadores jóvenes

NORMA Los terceros no deben hacer uso de trabajo infantil. La contratación de trabajadores jóvenes menores de 18 años solo debe tener lugar en trabajos que no sean peligrosos y cuando dichos trabajadores jóvenes hayan sobrepasado la edad legal del país para trabajar y la edad establecida para finalizar la enseñanza obligatoria.

REQUISITOS **Trabajo infantil Sistemas de gestión:** Un gerente designado con responsabilidad en materia de Recursos Humanos debe garantizar que se apliquen las políticas y los procedimientos adecuados para monitorear las edades de los trabajadores en cada sitio.

Trabajo infantil: No se debe contratar a niños con una edad inferior a la edad mínima para trabajar local, con una edad inferior a la edad para la enseñanza obligatoria o con una edad inferior a las edades establecidas en los principales Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (la que sea superior), con la salvedad de para realizar trabajos ligeros (consulte el Glosario).

Un niño es:

- De acuerdo con el artículo 2 del Convenio No. 138 de la OIT (Convenio sobre la edad mínima de 1973), todo joven menor de 15 años (o menor de 14 años en aquellos países cuya economía y centros educativos no estén lo suficientemente desarrollados).
- Todo joven con una edad inferior a la edad mínima legal para trabajar local, cuando esta sea superior a los 15 años (o 14 años, según sea el caso).
- Todo joven con una edad inferior a la edad para la enseñanza obligatoria legal local, cuando esta sea superior a los 15 años (o 14 años, según sea el caso).

Remediación: Si se descubre a niños involucrados en trabajo infantil prohibido, se debe poner en marcha un procedimiento de remediación inmediato y adecuado para garantizar el bienestar del niño, teniendo en cuenta lo que sea mejor para el niño. Si se descubre a niños trabajando, los terceros deben:

- Sacar al niño del lugar de trabajo inmediatamente, a menos que esto no sea lo mejor para el niño.
- Poner en marcha un plan adecuado para apoyar al niño, que puede implicar cubrir el coste de una formación formal o profesional, su alojamiento u otros costes según sea necesario.

Trabajadores jóvenes: Los jóvenes menores de 18 años, que pueden trabajar legalmente, no deben desempeñar trabajos peligrosos (manipulación de productos químicos, trabajo físico agotador, etc.) ni realizar turnos nocturnos, y deben seguirse todas las leyes locales aplicables, incluyendo el acceso a la educación, la formación, los controles médicos y el número de horas permitidas para trabajar, etc.

2.3 No discriminación

NORMA

Los terceros deben proporcionar un lugar de trabajo libre de discriminación. No se tolerará cualquier forma de discriminación por motivos de raza, condición de minoría nacional o étnica, etnia, color, edad, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, origen social, discapacidad, religión, afiliación política, afiliación sindical, embarazo, estado civil o cualquier otra categoría protegida según lo definido por las leyes locales.

REQUISITOS

No discriminación: Sistemas de gestión: Un gerente designado con responsabilidad en materia de Recursos Humanos debe garantizar que se apliquen las políticas y los procedimientos adecuados en cada sitio para prevenir la discriminación, así como para gestionar procedimientos disciplinarios efectivos. Todos los trabajadores deben saber a quién pueden informar de incidencias relativas a la discriminación.

No discriminación: Los trabajadores no deben enfrentarse en ningún momento a discriminación alguna (desde el reclutamiento hasta la salida de la empresa) por cualquier motivo de raza, condición de minoría nacional o étnica, etnia, color, edad, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, origen social, discapacidad, religión, afiliación política, afiliación sindical, embarazo, estado civil o cualquier otra categoría protegida según lo definido por las leyes locales. No se debe someter a pruebas de embarazo a las posibles nuevas empleadas a menos que lo exija la legislación local y, en cumplimiento de las leyes locales, no se debe discriminar a las mujeres embarazadas.

2.4 Trato justo

NORMA

Los terceros deben proporcionar un lugar de trabajo libre de amenazas y donde no tengan lugar tratos crueles e inhumanos, incluida cualquier forma de acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal de los trabajadores.

REQUISITOS **Trato justo: Sistemas de gestión:** Un gerente designado con responsabilidad en materia de Recursos Humanos debe garantizar que se apliquen las políticas y los procedimientos adecuados para que todos los trabajadores reciban un trato justo. Los trabajadores deben comprender los procedimientos disciplinarios y de reclamo, así como las multas que se imponen a los trabajadores en parte de una acción disciplinaria deben ser legales y justas. Se debe sancionar en consecuencia a aquellos supervisores, gerentes o compañeros de trabajo que se descubra que maltratan a trabajadores.

Acoso o abuso: Los trabajadores no deben enfrentarse ni ser amenazados en forma alguna de intimidación, acoso sexual, abuso sexual, castigo físico, coerción mental o física o abuso verbal.

Papel del personal de seguridad: No se debe someter a los trabajadores a inspecciones injustificadas. Solo los organismos autorizados pueden llevar a cabo inspecciones de seguridad, de acuerdo con las normas legales locales y tan solo pueden realizarlos guardias de seguridad del mismo sexo.

Trato justo: Cohecho: Los trabajadores no tienen que pagar a otros trabajadores para evitar represalias o conseguir un trato preferencial.

2.5 Salarios, beneficios y horas de trabajo

NORMA Los terceros deben pagar a los trabajadores conforme a las leyes salariales vigentes, incluidos los salarios mínimos, las horas extra y los beneficios obligatorios.

Los terceros deben comunicarse de forma oportuna con los trabajadores con respecto a la base sobre la que se les pagará. También se espera que los terceros se comuniquen con el trabajador en caso de que sea necesario realizar horas extras así como los salarios que se pagan por dichas horas extraordinarias.

REQUISITOS **Salarios y horas de trabajo: Sistemas de gestión:** Se debe establecer un sistema para monitorear las horas y los salarios que se pagan a todo el personal del sitio del tercero, y se deben conservar en todo momento registros de horas trabajadas y nóminas de todos los trabajadores del sitio del tercero.

Salarios: Los trabajadores no deben realizar trabajos no remunerados. El salario mensual, o el trabajo a destajo, de los trabajadores debe situarse al menos en los salarios mínimos legales locales o en los puntos de referencia de la industria, en caso de que estos sean superiores a las normas locales, deben pagarse de forma regular e íntegra, de acuerdo con las leyes locales.

Horas extra: Pago: Se deben compensar las horas extra con una tarifa superior, de acuerdo con la legislación nacional o los convenios colectivos, lo que sea legalmente aplicable. Cuando dichos convenios o leyes no existan, el pago de las horas extra no debe ser inferior a 1,25 veces el sueldo normal.

Beneficios y bonificaciones: Se deben pagar a tiempo y en su totalidad todos los beneficios y bonificaciones exigidos por ley a los trabajadores.

Jornada laboral estándar: La jornada laboral estándar no debe superar las 8 horas diarias ni las 48 horas semanales (o las 56 horas semanales de media para los procesos de trabajo por turnos).

Horas extra: Las horas extras no deben superar los límites establecidos en la legislación nacional o en virtud de los convenios colectivos, lo que sea legalmente aplicable. Cuando dichos convenios o leyes no existan, se deben limitar las horas extra al grado necesario para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores. Las horas extras obligatorias dentro de estos límites no constituyen

trabajo forzoso. Las horas extraordinarias fuera de estos límites que se hagan obligatorias por medio de amenazas o sanciones, excepto en caso de emergencia, constituyen trabajo forzoso, independientemente de los motivos de dichas horas extra.

Tiempo libre y descansos: Los trabajadores deben tener tiempo libre y descansos de acuerdo con las leyes locales. El tercero debe esforzarse por cumplir con las normas de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) cuando estas sean más estrictas.

Permisos: El permiso remunerado por baja por enfermedad debe proporcionarse por separado de los días de vacaciones u otros días festivos, y no cuenta para las vacaciones o el tiempo libre vacacional. Los días festivos remunerados deben registrarse por la legislación local. Los días de vacaciones remunerados deben concederse de acuerdo con la legislación local y el tercero debe esforzarse por cumplir con las normas de la OIT, cuando estas sean más estrictas. El permiso parental remunerado (que incluye madres, padres, padres adoptivos u otros padres según lo definido por la legislación local) se concederá de acuerdo con la legislación local. El tercero debe esforzarse por cumplir con las normas de la OIT o con los puntos de referencia de la industria, cuando estas sean más estrictas que las de la legislación local.

Comunicación: Los términos de pago deben comunicarse a los trabajadores antes de que empiecen a trabajar y se deben confirmar por escrito. Los trabajadores deben obtener los recibos por escrito. Todos los trabajadores deben tener un contrato escrito en un idioma que entiendan (este requisito abarca todos los términos del empleo y no solo los salarios y beneficios).

Deducciones: Las deducciones por cuestiones disciplinarias, tardanzas y ausencias solo se llevarán a cabo de acuerdo con las leyes locales.

2.6 Libertad de asociación y negociación colectiva

NORMA

Se debe fomentar la comunicación abierta y la participación directa con los trabajadores para resolver las cuestiones laborales y de indemnización.

Los terceros deben respetar el derecho de los trabajadores, tal y como se establece en las leyes locales, a que libremente formen o se unan a sindicatos laborales, busquen representación y se unan a consejos de trabajadores. Los trabajadores deben poder comunicarse abiertamente con la dirección general en relación con las condiciones laborales sin tener miedo a represalias, intimidaciones o acosos.

REQUISITOS

Negociación colectiva: Los trabajadores deben poder negociar de forma colectiva y comprender cómo plantear problemas si desean hacerlo. En los casos en que haya convenios colectivos en vigor, se deben comunicar a todos los trabajadores en un lenguaje que puedan entender.

Derechos de representación sindical/de trabajadores: Los trabajadores deben ser libres de formar o unirse a sindicatos laborales o comités de trabajadores sin tener miedo a represalias o discriminaciones. De acuerdo con las leyes locales, se debe conceder a los representantes de los trabajadores tiempo razonable y acceso a las instalaciones, como salas de reuniones, para que puedan desempeñar su función.

Medios similares: Cuando las leyes locales restrinjan los sindicatos, los trabajadores deben poder formar comités de trabajadores, si así lo desean.

Salud, seguridad y sostenibilidad medioambiental

Dada la amplitud, la complejidad y el tamaño de la cadena de suministro de Novartis, las normas descritas en las secciones 3 y 4 en cuanto a salud, seguridad y sostenibilidad medioambiental

(*Health, Safety and Environmental Sustainability*, HSE) proporcionan a los terceros normas y conceptos básicos que Novartis espera que se cumplan a lo largo de su cadena de suministro.

Novartis espera que todos los terceros comprendan las normas de HES aplicables para sus productos o servicios específicos y que los refuercen con las normas adicionales de los productos o servicios según sea necesario. La eficacia de la protección debe ser verificada por expertos cualificados y experimentados o certificados en la materia.

3 Salud y seguridad

Los terceros deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables de salud y seguridad, brindando un entorno de trabajo seguro y saludable y, si procede, una vivienda de la empresa segura y saludable. Entre los aspectos relativos a la salud y la seguridad se incluyen:

3.1 Información sobre peligros

NORMA Los terceros deben contar con programas y sistemas para proporcionar a los trabajadores información sobre seguridad relativa a materiales peligrosos y formación para protegerlos de posibles peligros. Los materiales peligrosos pueden incluir, entre otros, materias primas, sustancias intermedias aisladas, productos, disolventes, productos de limpieza y residuos.

3.2 Riesgos y seguridad de los procesos

NORMA Los terceros deben contar con sistemas y programas para identificar los peligros laborales y de los procesos, así como los posibles efectos en las comunidades circundantes. Deben cuantificar dichos peligros, definir los niveles de riesgo de forma adecuada y contar con programas y sistemas para prevenir o mitigar estos riesgos (ej., emisiones catastróficas de productos químicos, humos, polvo).

3.3 Protección de los trabajadores

NORMA Los terceros deben contar con sistemas y procesos para proteger a los trabajadores de la exposición a peligros químicos, biológicos y físicos (incluidas las tareas físicamente exigentes) en el lugar de trabajo y en la vivienda proporcionada por la empresa.

3.4 Preparación y respuesta ante emergencias

NORMA Los terceros deben desarrollar y distribuir planes de emergencia en sus instalaciones, en viviendas proporcionadas por la empresa y en las comunidades circundantes. Los terceros deben minimizar el impacto potencial de cualquier emergencia implementando planes de emergencia y procedimientos de respuesta adecuados.

4 Sostenibilidad medioambiental

Los terceros deben cumplir con todas las leyes y normativas medioambientales aplicables. Se espera que actúen más allá del cumplimiento legal y minimicen de forma activa el impacto medioambiental de sus actividades y productos durante su ciclo de vida, en concreto:

4.1 Objetivos medioambientales y desempeño en sostenibilidad

NORMA Nuestra ambición es ser un catalizador para un cambio positivo y ser líder en sostenibilidad medioambiental. Debemos impulsar la sostenibilidad por medio de nuestras propias operaciones y, en última instancia, a través de nuestra cadena de valor para llegar a ser neutros en carbono, neutros en plástico y sostenibles en cuanto al agua, antes de finales de 2030. Se espera que los terceros contribuyan activamente y nos apoyen para alcanzar nuestros ambiciosos objetivos medioambientales mediante su colaboración e implementación de oportunidades de mejora medioambiental.

NORMA Esperamos que nuestros terceros fijen metas y objetivos de sostenibilidad vinculados a cuestiones relevantes para su sector, y alentamos a aquellos que asuman el compromiso a mejorar e invertir en estas áreas, así como a ser transparentes sobre sus prácticas y desempeño medioambientales. Se espera que los terceros muestren progresos hacia esos objetivos y participen en evaluaciones que establezcan una referencia sólida y supervisen su desempeño en sostenibilidad.

NORMA Esperamos que nuestros terceros se comprometan con sus proveedores a minimizar activamente el impacto medioambiental de su cadena de suministro.

4.2 Autorizaciones medioambientales

NORMA Los terceros deben contar con procesos y sistemas que se ajusten a las leyes y normativas medioambientales aplicables. Se deben obtener los permisos, las licencias, la información relativa a los registros y a las restricciones medioambientales, así como sus requisitos operativos y de notificación.

4.3 Residuos y emisiones

NORMA Los terceros deben contar con procesos y sistemas para garantizar la manipulación, el movimiento, el almacenamiento, el reciclaje, la reutilización o la gestión de residuos de forma segura. Cualquier generación y eliminación de residuos, emisiones al aire y vertidos en el agua, con el potencial de afectar negativamente a la salud humana, los medios de vida, a la forma de vida de las comunidades circundantes o al medioambiente (dando prioridad a los principios activos) este debe minimizarse, gestionarse, controlarse o tratarse adecuadamente antes de su liberación en el medioambiente.

NORMA Los terceros que fabriquen o formulen principios activos (API) tienen que demostrar niveles de vertidos seguros para las emisiones en el medio acuático y ajustarse al marco de fabricación de MAR Industria Alcance (puede encontrar más detalles e información al respecto en <https://www.amrindustryalliance.org/>).

4.4 Vertidos y emisiones

NORMA Los terceros deben contar con procesos y sistemas para prevenir y mitigar vertidos y emisiones accidentales y difusivos al medioambiente. Deben remediar cualquier impacto que se pueda producir.

4.5 Sostenibilidad y eficiencia de los recursos

NORMA Los terceros deben contar con procesos y sistemas para tratar de conseguir un efecto positivo en el clima, reduciendo su huella de carbono, sus residuos, su consumo de agua y haciendo un uso eficiente de los recursos naturales. Como miembros de la sociedad, tenemos que proteger el medioambiente para las futuras generaciones.

Cuando las comunidades circundantes confían en los servicios del ecosistema para su sustento o subsistencia, los terceros deben asegurarse que el uso que hagan de los recursos naturales no afecte negativamente a los derechos al agua y a un nivel de vida adecuado de los miembros de la comunidad, y deben remediar cualquier efecto que se pueda producir.

5 Bienestar animal

NORMA Los animales deben ser tratados respetuosamente, con el mínimo dolor y estrés. Los ensayos con animales deben realizarse después de considerar la posibilidad de reemplazar los animales, reducir el número de animales utilizados o refinar los procedimientos para minimizar la aflicción de los mismos. Deben utilizarse alternativas siempre que sean científicamente válidas y aceptables para las autoridades reguladoras.

REQUISITOS Novartis se compromete a alcanzar a nivel mundial altos estándares de bienestar animal, siempre que haya animales implicados en un estudio o procedimiento de Novartis. La Norma sobre bienestar animal de Novartis se aplica a todos los estudios internos y externos en animales de Novartis. Se corresponde con las normativas estadounidenses, concretamente con la Ley de Bienestar Animal (USC 7; 1966) y sus regulaciones, y con las Guías estadounidenses para el cuidado y el uso de animales de laboratorio y agrícolas (incluidos todos los vertebrados). En el caso de primates no humanos, se aplican criterios más estrictos.

Los terceros deben cumplir con todas las leyes y normativas locales y nacionales aplicables relacionadas con el bienestar animal. Además, deben cumplir con los siguientes principios clave, que encarnan los requisitos para terceros de la Política sobre bienestar animal de Novartis (cuando las leyes y normativas locales o nacionales impongan requisitos más estrictos, se deben seguir aquellos que sean más estrictos):

- El bienestar de los animales es la principal preocupación.
- Se deben aplicar las 3R (reemplazar, reducir, refinar).
- Los estudios deben llevarlos a cabo personal cualificado, competente y experimentado.
- Los cosméticos acabados y sus ingredientes no se probarán en animales.
- Solo se deben comprar y emplear animales específicamente criados para fines de investigación, excepto algunos animales de granja, animales de compañía que se utilizan en estudios clínicos y peces.
- Se debe tratar a los animales respetuosamente y deben ser atendidos de acuerdo con las necesidades individuales y las propias de la especie, según lo establecido por la atención veterinaria actual y por las directrices de prácticas para animales que se utilizan en experimentos.
- Los animales deben experimentar el grado mínimo de molestias, aflicción o dolor y, siempre que sea posible, se deben utilizar los métodos adecuados para la sedación, la analgesia o la anestesia.
- Se debe prestar especial cuidado y atención al transporte de los animales, incluido el uso de dispositivos o instalaciones adecuados y apropiados para su transporte de acuerdo con las directrices y los requisitos legales aplicables.
- Los principios y requisitos se aplican a los estudios iniciados por Novartis que se realicen en instalaciones de terceros (por ejemplo, organizaciones de investigación por contrato, universidades y otras empresas).

6 Antisoborno y competencia leal

6.1 Antisoborno

NORMA Los terceros no deben sobornar a funcionarios públicos ni a particulares y no deben aceptar sobornos. No se deben utilizar intermediarios, como agentes, asesores, distribuidores o cualquier otro socio comercial, para cometer actos de cohecho.

Los terceros deben cumplir con las leyes y normativas aplicables y con los estándares del sector relativos a la lucha contra la corrupción.

REQUISITOS **Pagos de facilitación:** Novartis prohíbe cualquier tipo de pago de facilitación que se realice en el contexto de cualquier negocio de Novartis.

Regalos, hospitalidad y entretenimiento: No se proporcionarán, ofrecerán o prometerán regalos, gestos de hospitalidad y entretenimiento a cambio de recibir algo de valor con el fin de influir indebidamente en cualquier decisión relacionada con el tercero o con Novartis. El tercero no utilizará otros terceros para cometer actos de soborno o corrupción. Los regalos, los gestos de

hospitalidad y el entretenimiento deben ser modestos, razonables y poco frecuentes, en lo que respecta a cualquier destinatario individual. Sin embargo, no se pueden proporcionar regalos de ningún tipo, incluidos regalos personales u obsequios promocionales, etc., con o sin presencia de la marca, a los profesionales sanitarios o a sus familiares. Esto incluye pagos en efectivo o equivalentes de efectivo (como bonos de regalo).

Subvenciones, donaciones y patrocinios: Solo se deben conceder subvenciones y donaciones si el tercero o Novartis no recibe, ni aparenta que recibe, una contraprestación tangible a cambio de ellas. Las subvenciones y donaciones nunca deben recompensar, ni debe parecer que recompensan, una contraprestación tangible. Los patrocinios no deben utilizarse (ni debe parecer que se utilizan) para recibir a cambio una ventaja comercial indebida. Los patrocinios nunca deben recompensar (ni debe parecer que recompensan) una ventaja comercial indebida.

Contribuciones políticas: Si el tercero decide realizar contribuciones políticas, estas deben realizarse de conformidad con todas las leyes, normativas y códigos y estándares del sector aplicables, y no deben realizarse con la expectativa de recibir un reembolso directo o inmediato para el tercero o para Novartis.

Actividades de lobby: No debe hacerse uso de los lobbistas con fines corruptos o ilegales, ni para influir de forma inapropiada en las decisiones.

Funcionarios públicos: Las relaciones entre terceros y funcionarios públicos deben desarrollarse en estricto cumplimiento de las normas y reglamentos a los que están sujetos (es decir, cualquier norma o normativa vigente en el país en particular relacionada con los funcionarios públicos o que haya sido impuesta por su empresa). Cualquier beneficio que se conceda a un funcionario público debe ser totalmente transparente y debe estar debidamente documentado y contabilizado.

6.2 Competencia leal

NORMA

Los terceros deben llevar a cabo sus negocios en consonancia con la competencia leal. Deben emplear prácticas empresariales justas, incluyendo una publicidad precisa y veraz.

Los terceros deben cumplir con todas las leyes y regulaciones antimonopolio y de competencia leal.

7 Privacidad de datos y protección de la información

NORMA

Los terceros deben establecer y mantener una protección adecuada de la seguridad de información y de los datos personales para la información que ellos, y cualquier tercero que actúe en su nombre, procesen.

Los terceros deben operar de manera coherente con las leyes de protección de datos/privacidad aplicable y deben ajustarse a los estándares del sector en cuanto a la protección y seguridad de toda la información, incluida la información personal.

REQUISITOS

Protección adecuada de la información personal: Los terceros deben contar con la estructura organizativa, los procesos y procedimientos adecuados para garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contra la pérdida, destrucción, alteración, divulgación, uso o acceso accidentales, no autorizados o ilícitos.

Medidas de seguridad adecuadas: Los terceros deben contar con políticas y procedimientos adecuados, que aborden la seguridad técnica y organizativa, y deben tomar medidas razonables para mantenerse al día y poder confirmar de forma periódica el cumplimiento de las mismas. Dichas políticas y procedimientos deben incluir solo para los proveedores, como mínimo, los Controles mínimos de seguridad de información para proveedores, disponibles en: (<https://www.novartis.com/our-company/corporate-responsibility/reporting-disclosure/codes-policies-guidelines>).

Cumplimiento de las restricciones de transferencias internacionales: Los terceros deben contar con garantías, normas y procedimientos adecuados para garantizar que siguen cumpliendo todas las leyes aplicables que rigen las transmisiones de datos internacionales, cuando proceda.

Notificación de la violación de los datos o información: Los terceros deben notificar a Novartis sobre cualquier violación de datos real o sospechada relativa a los servicios/documentos/bienes proporcionados. Los terceros deben ayudar de forma adecuada a Novartis en cualquier investigación en respuesta a una violación de datos o información.

8 Minerales responsables

NORMA Los terceros deben apoyar el compromiso de Novartis de intentar identificar, reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso de determinados minerales conocidos como 3TG los cuales han identificado su inclusión en los productos de Novartis y se ha determinado que han financiado o beneficiado directa o indirectamente a grupos armados de la República Democrática del Congo (DRC) o de sus países colindantes.

REQUISITOS Los terceros deben:

- Ayudar a identificar la fuente de los 3TG en productos, componentes o materiales suministrados a Novartis por terceros (incluida la fundición o refinería donde se procesaron dichos 3TG y el país de origen de los 3TG, siempre que sea posible a través de medios aceptables).
- Cooperar con Novartis en su proceso de diligencia debida y responder a sus solicitudes para obtener información relativa a los minerales utilizados en nuestros productos.
- Proporcionar, si así se requiere, pruebas aceptables de la actuación por parte del tercero con la misma diligencia debida con respecto a cualquiera de sus proveedores o subcontratistas implicados en la producción de los materiales o productos suministrados a Novartis o cualquiera de los componentes de dichos materiales o productos.
- Trabajar con Novartis para evaluar oportunidades de fuentes alternativas donde se identifiquen minerales responsables de 3TG.

9 Calidad (Buenas prácticas de fabricación)

NORMA Los terceros deben asegurarse que se están proporcionando materiales, productos y servicios que cumplan con las leyes, normativas, normas de las autoridades sanitarias, orientaciones del sector y cualquier requisito adicional del cliente aplicables.

Los terceros deben, cuando proceda, cumplir con el Contrato de calidad vigente que rige la actividad, las expectativas y los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF).

REQUISITOS Los terceros que estén sujetos a los requisitos de las BPF deben:

- Poseer y guardar las licencias, permisos y registros de fabricación necesarios (o autorizaciones comparables) con respecto a los materiales, productos o servicios suministrados a Novartis y para las instalaciones correspondientes expedidas por las autoridades reguladoras pertinentes.
- Garantizar que todos los datos relevantes de cualquier actividad llevada a cabo para proporcionar materiales, productos o servicios a Novartis sean precisos, estén controlados y a salvo de manipulaciones o pérdidas y cumplan con todas las normas de las autoridades sanitarias y las expectativas del sector en cuanto a la integridad de datos.
- Tomar medidas para garantizar la seguridad e integridad de la cadena de suministro, incluidas, entre otras, las medidas contra la manipulación y la falsificación, y los requisitos de codificación de productos, etc.
- Cooperar con Novartis en la implementación de normas o expectativas nuevas o cambiadas para las autoridades sanitarias a tiempo para la implementación reglamentaria.

10 Sanciones comerciales y control de las exportaciones

NORMA Los terceros deben identificar y cumplir las leyes de control de las exportaciones y las sanciones comerciales aplicables, incluidas, entre otras, las leyes de sanciones comerciales de los EE. UU., la UE y Suiza. Novartis no colabora con personas o empresas que hayan sido incluidas por los gobiernos en listas de partes sancionadas.

REQUISITOS Los terceros deben:

- Confirmar que ni ellos ni sus empresas afiliadas, accionistas o directores han figurado previamente, ni figuran en la actualidad, en una de las siguientes listas de partes restringidas: la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados (*Specially Designated Nationals*, “SDN”) y Personas Bloqueadas de los EE. UU., gestionada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU.; la Lista de Partes Inhabilitadas y las listas de sanciones de no proliferación gestionadas por el Departamento de Estado de los EE. UU.; la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades Sujetos a Sanciones Financieras de la UE; y la Lista de Sanciones de Suiza.
- Confirmar que actualmente no son propiedad en un 50 % o más, de forma individual o en conjunto, de uno o más SDN.
- Deben informar de inmediato a Novartis por correo electrónico (utilizando la dirección de correo electrónico: nto_trade.sanctions@novartis.com) si durante el curso de los tratos comerciales con Novartis: (i) los terceros, sus empresas afiliadas, accionistas o directores son incluidos en una de las listas de partes restringidas mencionadas anteriormente; o (ii) si pasan a ser propiedad en un 50 % o más, de forma individual o en conjunto, de uno o más SDN.

11 Notificación de inquietudes

NORMA Se debe animar a todos los trabajadores a que notifiquen sus inquietudes o las actividades ilegales que se produzcan en el lugar de trabajo, sin que tengan miedo a amenazas de represalias, intimidaciones o acosos. Los terceros deben investigar y tomar medidas de remediación, si fuera necesario.

Todos los trabajadores también pueden informar de cualquier preocupación sobre el trabajo que se realiza en nombre de Novartis a nuestra oficina de denuncias a través de una [plataforma web](#) o por correo electrónico a: speakup@novartis.com

12 Sistemas de gestión

Los terceros deben utilizar sistemas de gestión para facilitar la mejora continua y el cumplimiento de estas normas. Entre los aspectos relativos a los sistemas de gestión se incluyen:

12.1 Compromiso y responsabilidad

NORMA Los terceros deben demostrar un compromiso con los conceptos descritos en este documento asignando los recursos apropiados.

12.2 Requisitos legales y del cliente

NORMA Los terceros deben identificar y cumplir con las leyes, normativas, normas aplicables y con los requisitos de los clientes pertinentes.

12.3 Gestión de riesgos

NORMA Los terceros deben contar con mecanismos para determinar y gestionar los riesgos en todas las áreas abordadas en este documento.

12.4 Relaciones con terceros

NORMA Los terceros no deben subcontratar ni comprometerse de modo alguno con terceros en nombre de Novartis ni representar a Novartis ante terceros, sin el consentimiento previo por escrito de Novartis. Del mismo modo, no es posible ceder el contrato sin el consentimiento previo por escrito de Novartis.

12.5 Derecho de auditoría

NORMA Novartis podrá auditar (o contratar a un tercero para que realice la auditoría en su nombre) al tercero en cualquier momento tras avisarle con la suficiente antelación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas del Código de terceros, y para confirmar todos los pagos realizados por Novartis y realizados a terceros en nombre de Novartis. Las disposiciones de auditoría complementarias también pueden aplicarse según lo acordado entre las partes.

12.6 Documentación

NORMA Los terceros deben guardar la documentación necesaria para demostrar la conformidad con estas normas y el cumplimiento de las normativas aplicables.

REQUISITOS Los terceros deben preparar y conservar libros y registros que documenten de forma precisa y con un grado adecuado de detalle todos los asuntos relacionados con el negocio que llevan a cabo con Novartis, contabilizando todos los pagos (incluidos regalos, gestos de hospitalidad y entretenimiento, o cualquier otra cosa de valor) realizados en nombre de Novartis o fuera de los fondos proporcionados por Novartis.

Están prohibidas las cuentas “no registradas” y las entradas falsas o engañosas en los libros y registros de los terceros. Todas las transacciones financieras deben documentarse, revisarse regularmente y contabilizarse adecuadamente. Novartis debe tener a su disposición una copia de esta contabilidad, si la solicita.

Los terceros deben asegurarse de que se siguen todos los controles financieros internos pertinentes y los procedimientos de aprobación, y que la conservación y el almacenaje de los libros y registros sean coherentes con las propias normas e impuestos del tercero y con otras leyes y normativas aplicables. Es posible acordar requisitos más específicos de conservación de registros entre las partes.

12.7 Formación y competencia

NORMA Los terceros deben enseñar a sus empleados a tomar decisiones éticas en cumplimiento de las leyes, reglamentos y requisitos contractuales. Si el tercero lo solicita, Novartis tiene derecho a realizar formaciones.

12.8 Mejora continua

NORMA Se espera que los terceros mejoren continuamente estableciendo objetivos de desempeño, ejecutando planes de implementación y adoptando las acciones correctivas necesarias para cubrir las deficiencias que hayan sido identificadas por medio de las evaluaciones internas o externas, las auditorías, las inspecciones y las revisiones de la gestión.

12.9 Gestión de continuidad empresarial

NORMA Los terceros deberían plantearse contar con medidas de continuidad empresarial para aquellos productos y servicios que se proporcionan a Novartis, en caso de que se produjera un incidente perjudicial.

Reconocimiento

El tercero reconoce que Novartis no utiliza su compromiso para crear un incentivo o recompensa por la prescripción de productos de Novartis o para asegurar una ventaja comercial indebida para Novartis.

Exención de responsabilidad

Novartis puede, a su entera discreción, proporcionar orientación, documentos, información, asesoramiento, intercambio de mejores prácticas, conocimientos, ideas o ejemplos ("**Orientación**") al tercero con el fin de cumplir con este Código de terceros. El tercero reconoce y acepta que Novartis proporcione dicha Orientación únicamente con fines informativos y que esta no sustituye al asesoramiento de profesionales o al cumplimiento de los requisitos legales aplicables. El tercero deposita su confianza en la Orientación de Novartis por su cuenta y riesgo, y cualquier consecuencia de las decisiones relacionadas con dicha Orientación, o relacionadas con la implementación de la misma, es responsabilidad exclusiva del tercero. Novartis no garantiza ni realiza ningún tipo de declaración con respecto a la exactitud o integridad de dicha Orientación, y nadie, incluido el tercero, en modo alguno, le hará responsable de las consecuencias de la confianza depositada en dicha Orientación o derivadas de su implementación por parte del tercero.

Glosario

3TG: Según lo definido en la Ley Dodd-Frank de 2010, sección 1502, se trata del estaño (casiterita), el tántalo (coltán, columbita-tantalita), el tungsteno (wolframita) y el oro.

Legislación/Leyes de protección de datos:

- Reglamento general de protección de datos (2016/679)
- Todas las demás leyes/normativas vigentes o nuevas que estén relacionadas con el tratamiento de los datos personales de un interesado o su privacidad, o que repercutan en ello.

Donación: Beneficio que Novartis otorga a organizaciones legítimas con un propósito altruista y especificado, por el cual Novartis no espera (y no existe ningún acuerdo ni intención) recibir a cambio un beneficio, consideración o servicio.

Subvención: Contribución solicitada de forma independiente a una organización legítima con un fin específico sin expectativas, sin un acuerdo o intención de recibir un beneficio tangible (beneficio cuantificable o mensurable y objetivo).

BPF (Buenas prácticas de fabricación): Sistema para garantizar que los medicamentos se producen y controlan de forma consistente según los estándares de calidad adecuados para el uso al que están destinados y conforme lo requieran las especificaciones del producto.

Profesional sanitario (*Healthcare Professional, HCP*): Cualquier miembro, estudiante o investigador de la profesión médica, dental, optómetra, óptica, farmacéutica o de enfermería, o cualquier otra persona, trabajador social, psicólogo clínico, miembro del comité de selección de fármacos, y socio de comités de farmacia y tratamiento (P&T) que, durante el transcurso de sus actividades profesionales, proporciona servicios médicos y pueda recetar, pedir, dispensar, recomendar, adquirir, proveer, administrar, alquilar o usar productos farmacéuticos y/o tecnologías médicas, y todos los miembros de su personal administrativo.

Trata de personas: El transporte, la acogida, el reclutamiento, el traslado o la recepción de personas por medio de amenazas, fuerza, coacción, secuestro o fraude, por motivos laborales o para obtener servicios.

Trabajo ligero: Los Convenios de la OIT incluyen el concepto de “trabajo ligero”, es decir, los niños menores de 15 años pueden llevar a cabo trabajos ligeros que no sean peligrosos durante un número limitado de horas semanales siempre y cuando el trabajo no interfiera con su escolarización (es decir, los niños de 13 a 15 años en países desarrollados y los de 12 a 14 años de edad en países menos desarrollados).

Datos personales/Información personal:

- c. Cualquier información relativa a una persona identificada o identificable, incluidos, entre otros, los datos electrónicos y archivos en papel que contengan información como el nombre, el domicilio, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico, la edad, el sexo, información acerca de la familia, la profesión, los estudios, las afiliaciones profesionales o el salario.
- d. Información personal privada, como el número del documento nacional de identidad, el número de pasaporte, el número de la seguridad social o el número del permiso de conducir.
- e. Información médica o sanitaria, como la información sobre el seguro, el pronóstico o el tratamiento médico, la información sobre un diagnóstico o la información genética; y se incluyen los datos codificados de pacientes sometidos a ensayos clínicos.
- f. Información personal sensible, como la raza, la religión, una discapacidad, la afiliación sindical o la sexualidad.
- g. Cualquier dato o información que se califique como información personal o datos personales según la Legislación de protección de datos aplicable.

Contrato de calidad: Un contrato de calidad es un acuerdo legal que ayuda a asignar las responsabilidades de garantía de calidad entre el contratante y el contratado para los requisitos y el cumplimiento de las BPF actuales, detalla cualquier requisito específico relacionado con el producto proporcionado a través de especificaciones escritas, establece las expectativas para proporcionar servicios aceptables, procesos de calidad, análisis o productos y garantiza que las actividades de calidad acordadas entre las partes implicadas se lleven a cabo.

Patrocinio: Acuerdo por el cual Novartis, en beneficio mutuo de Novartis y de la parte patrocinada, proporciona financiación para establecer una asociación entre la imagen, las marcas o los servicios de Novartis y un evento, actividad u organización que patrocina.

Normas: En conjunto, las normas y los requisitos correspondientes establecidos en este Código de terceros.

Tercero/Terceros: A efectos del alcance del Código de terceros, este término hace referencia a los siguientes terceros:

- **Proveedores:** Entidades/personas físicas o jurídicas externas ajenas al Grupo Novartis de quienes Novartis adquiere bienes o servicios. Esto incluye, por ejemplo:
 - i. Organizaciones de fabricación por contrato (*Contract Manufacturing Organizations*, CMO)
 - ii. Centros y colaboradores que llevan a cabo investigaciones para o en nombre de Novartis, donde Novartis actúa como el promotor y paga por esta investigación, lo que incluye colaboradores de Organizaciones de investigación por contrato (*Contract Research Organisations*, CRO) y Organizaciones de investigación académica (*Academic Research Organisations*, ARO)
 - iii. Terceros que manipulan o distribuyen productos de Novartis (a saber, servicios de logística) cuando la titularidad de los productos no se transfiere al proveedor de servicios externos.
 - iv. Profesionales sanitarios que actúan únicamente como “terceros”, es decir, cuando proporcionan bienes o servicios con una tarifa por servicio más allá de su profesión como profesional sanitario, como por ejemplo desarrolladores de aplicaciones o asesores comerciales/de marketing, etc. (de lo contrario, los Profesionales de la salud están fuera del alcance).
- **Desarrollo y Licencias Empresariales (*Business Development & Licensing*, BD&L):** Cualquier tercero con quien se haya formalizado un acuerdo de licencia de producto con Novartis.
- **Distribuidores y mayoristas:** Cualquier tercero que importe y/o revenda para sus propios fines empresariales productos de Novartis (tanto si proporcionan o no servicios de promoción para los productos específicos de Novartis en nombre de la empresa).

Trabajador: Cualquier empleado, director, funcionario o personal contratado o empleado por un tercero, incluidos los trabajadores de agencias, ya sea de forma permanente, temporal u ocasional.

Referencias y bibliografía

Las siguientes referencias se incluyen a título informativo. No pretenden crear obligaciones adicionales más allá de este Código de terceros de Novartis.

Referencias generales

[Código de ética de Novartis](#)
[Iniciativa de la Cadena de Suministro Farmacéutico](#)
[Pacto Mundial de las Naciones Unidas](#)
[Declaración Universal de Derechos Humanos](#)
[Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas](#)

Derechos laborales

Libre elección de empleo
Organización Internacional del Trabajo ("OIT"), Convenios núm. 29 y núm. 105:
<https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12000:0::NO::>
Trabajo infantil
Convenios núm. 138 y núm. 182 de la OIT:
<https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12000:0::NO::>
No discriminación
Convenios núm. 111 y núm. 100 de la OIT:
<https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12000:0::NO::>
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial:
<https://ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:
<https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

Violencia y acoso
Convenio núm. 190 y Recomendación núm. 206 de la OIT
Salarios, beneficios y horas de trabajo
Convenios núm. 131, núm. 95, núm. 14 y núm. 1 de la OIT:
<https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12000:0::NO::>
Libertad de asociación
Convenios núm. 87 y núm. 98 de la OIT:
<https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12000:0::NO::>

Salud, seguridad y medioambiente

[OHSAS 18001](#)
[Norma ISO 14001 sobre los Sistemas de Gestión Ambiental](#)
[Norma ISO 50000 sobre los Sistemas de Gestión Energética](#)
[Consejo de Manejo Forestal](#)
[Aceite de palma sostenible](#)

Bienestar animal

Guide for the Care and Use of Laboratory Animals [Guía para el cuidado y el uso de animales de laboratorio], 8.ª edición (©2011) National Research Council (NRC), Washington DC, EE. UU.

Guide for the Care and Use of Agricultural Animals in Agricultural Research and Teaching [Guía para el cuidado y el uso de animales agrícolas en investigaciones agrícolas y en la enseñanza], 3.ª edición (2010), Federation of Animal Science Societies (FASS), Champaign, Illinois, EE. UU.

Directiva europea 2010/63/UE (PE-CONS 37/10) del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos (2010)

Antisoborno

[Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#)

Convenio Anticohecho de la OCDE
Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. de 1977
Ley Antisoborno del Reino Unido de 2010

Novartis International AG, apartado postal CH-4002 Basilea, Suiza
Tel.: +41 61 324 11 11 | www.novartis.com

Versión 2.0 | 1 de noviembre de 2020